

**ACTUALIZACIÓN**

**GUÍA DE PREGUNTAS FRECUENTES Y RESPUESTAS**

**Directrices de actuación para el desarrollo del tercer trimestre del curso escolar 2019/2020  
y la flexibilización de los procesos de evaluación, promoción y titulación.**

**PREGUNTAS FRECUENTES DE CARÁCTER GENERAL**



**1. De aquí a final de curso ¿Se contempla recuperar la formación presencial en el aula?**

**NO.** Con independencia de las medidas que se adopten en las distintas fases de la desescalada, se seguirá únicamente el modelo educativo a distancia hasta el fin del curso escolar.

**2. Durante este tercer trimestre, ¿qué contenidos se deben trabajar?**

El tercer trimestre debe dirigirse a recuperar, reforzar y consolidar los contenidos mínimos que ya se trabajaron en la primera y segunda evaluación. Por contenidos mínimos debe entenderse los necesarios para progresar en cada área, materia o módulo dirigidos a adquirir las competencias clave o resultados de aprendizaje imprescindibles.

**3. ¿Se puede avanzar en contenidos?** Como norma general, **NO.**

**Sin embargo**, con el alumnado que sí hubiera alcanzado el nivel competencial programado, de manera excepcional, se podrá trabajar con contenidos nuevos, que sólo serán tenidos en cuenta para la mejora de la evaluación. Estos contenidos se considerarán como no impartidos, lo que se hará constar en la memoria final de curso.

**Promoción**

**4. Que la promoción sea la regla general ¿significa “aprobado general”? NO.**

La promoción de curso es la regla general, independientemente, tal y como se indica en la Orden Ministerial<sup>1</sup>, del número de áreas, materias o módulos no superados. Pero ello no significa que estas materias queden aprobadas, sino que deberán recuperarse a través de un plan de apoyo y recuperación individual y a través del Plan de refuerzo que se pondrá en marcha en todas las enseñanzas en el próximo curso 2020/2021.

**5. Con carácter general el alumnado pasa de curso. Pero ¿es posible que una alumna o alumno no promocione? ¿Cuándo? ¿En qué casos?** Que una alumna o alumno no promocione es la última opción. Antes, los equipos docentes deben valorar:

En el caso de una alumna o alumno de 6º de Primaria o de 1º, 2º y 3º de ESO, lo primero es valorar su inclusión en los programas de respuesta educativa al alumnado: PAI, PMAR y agrupamientos de 4º de ESO. Primará la inclusión del alumnado en estos programas frente a la no promoción. Una vez valorada esta posibilidad, y no considerándola beneficiosa para la alumna o alumno, los equipos docentes, asesorados por el Equipo o Departamento de Orientación, tomarán la decisión de no promoción cuando:

<sup>1</sup> Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.



- Se estime que la alumna o alumno no pueden alcanzar el nivel competencial básico del curso 2019/2020 a lo largo del curso escolar 2020/2021 mediante la aplicación de las medidas de atención educativa específica incluidas en el Plan de refuerzo.
- Se estime que la repetición favorecerá tanto su competencia personal y social como su posterior trayectoria académica.

**AMPLIACIÓN:** En el caso de alumnado de FPB de 1º que no han superado ningún módulo, los equipos docentes podrán determinar que un alumno/a excepcionalmente no promocione de 1º de FPB a 2º cuando:

- No haya superado ningún módulo de 1º.
- El equipo docente considere que, con el Plan de refuerzo y recuperación individual a desarrollar en 2º en el curso 2020/2021, el alumno/a no podrá alcanzar los resultados de aprendizaje de los módulos pendientes del 1º curso.
- Se estime que la repetición permitirá al alumno/a la consecución de las competencias profesionales, personales y sociales, así como las competencias para el aprendizaje permanente vinculadas con el ciclo formativo.

**6. ¿Qué y cómo evaluamos?** Se tendrán en cuenta los resultados de la 1ª y 2ª evaluación y en su caso, la mejora de la 3ª evaluación.

**7. Los criterios de evaluación se flexibilizan. ¿Hay que revisar todos los exámenes para recalcular las notas contando solo los mínimos? NO.**

El espíritu de la norma es sencillamente que se parte de la situación de las dos primeras evaluaciones con la posibilidad de mejorarla -nunca empeorarla- con las informaciones recogidas en el tercer trimestre.

**8. MODIFICADA. Instrumentos de evaluación. ¿Se pueden hacer exámenes?<sup>2</sup>**

No están expresamente prohibidos. No obstante, dada la excepcional situación, se recomienda el uso de instrumentos de evaluación alternativos, acordes a la educación a distancia, tales como proyectos, tareas, trabajos, etcétera.

**9. El trabajo realizado por la alumna o alumno durante la 3ª evaluación ¿puntuá o no para la evaluación final? ¿la 3ª evaluación puede “subir la nota”?** La tercera evaluación nunca

---

<sup>2</sup> Se ha eliminado en esta actualización la expresión “si se vuelve al centro” recogida en la pregunta en su redacción original (Nº 8. Instrumentos de evaluación. *Si se vuelve al centro, ¿se pueden hacer exámenes?*). Dicha expresión figuraba en la redacción original de la pregunta dada la situación cambiante debida a la alerta sanitaria, y se elimina ahora al tener la seguridad de que la atención educativa va a continuar siendo a distancia hasta la finalización del curso 2019/2020.



podrá perjudicar. Puntúa únicamente si resulta beneficioso. En tal caso, **SI**, puede “subir la nota” en la evaluación final, nunca bajarla.

**10. MODIFICADA.** **¿Puede entonces una alumna/o con las dos primeras evaluaciones suspensas tener una evaluación positiva en la final? SI.** La norma general es que la evaluación final se obtiene con los resultados de las dos primeras evaluaciones, a los que se suman los resultados de la 3ª si con ellos se produce una mejora. Por lo tanto, la evaluación positiva del área, materia o módulo en la 3ª evaluación podrá suponer la mejora de la calificación media resultante de las dos primeras evaluaciones y una evaluación positiva en la final.

**11. ¿Cuándo podría darse esta situación?** Cuando la alumna o alumno haya mostrado una actitud positiva durante el período de educación a distancia, demostrado interés y esforzado por presentar en tiempo y forma las actividades propuestas por el profesorado, que observa una evolución positiva en la adquisición de las competencias clave por parte del alumnado.

**12. ¿Cuándo y cómo deben hacerse las evaluaciones extraordinarias?** En junio, excepto en 2º de Bachillerato, que tendrá lugar, como habitualmente, en septiembre. En el resto de los cursos las pruebas de septiembre se trasladan a junio de 2020, pudiendo realizarse a distancia mediante la evaluación de proyectos, tareas o trabajos.

**13. ¿Qué ocurre con la titulación este curso?** Se flexibiliza excepcionalmente este curso:

- En 4º de la ESO se puede titular con tres materias no superadas, independientemente de las que sean e independientemente de las de cursos anteriores.
- En 2º de Bachillerato se puede titular con dos asignaturas suspensas, siempre que una de ellas no sea troncal.

En estos casos, la evaluación extraordinaria debe entenderse como un derecho del alumno, pero no conlleva la obligación de presentarse.

**14. La Orden no se refiere a los procesos de reclamación ¿Se mantienen los procesos de reclamación formal?** Para lo no establecido en la Orden se mantiene la normativa habitual.

**15. AMPLIADA.** Informe valorativo individual (IVI)



**¿Qué es el informe valorativo individual?** Es un informe individual para cada alumna o alumno, en el que se valora el trabajo del curso 19/20. En cada informe se incluirán, para cada área, materia o módulo la información y propuestas de trabajo necesarios para la continuidad del proceso formativo.

**¿Quién debe hacerlo?** Lo elabora la tutora o tutor de cada grupo de alumnos, con las aportaciones de cada profesora o profesor de área, materia o módulo y el asesoramiento de la Red Integrada de Orientación.

**AMPLIACIÓN:**

- El IVI en infantil lo elaborará documentalmente el Equipo docente de Educación Infantil.
- El IVI de primaria se generará en el programa GIR.
- El IVI de ESO, Bachillerato, Formación Profesional y otras enseñanzas se generará en SIGAD.
- Los centros concertados pueden realizarlo documentalmente o a través de sus programas de gestión.

Se adjuntan modelos orientativos para infantil y para primaria en anexo a este documento de actualización.

**¿Para qué sirve?** Sirve de base para la elaboración, en el marco del Plan de refuerzo del próximo curso 20/21, de un plan individualizado de recuperación para cada alumna y de un nuevo planteamiento de las programaciones didácticas para el curso próximo. Será tenido en cuenta por las Jefaturas de Estudio para organizar los distintos cursos de cada etapa.

**16. NUEVAS PREGUNTAS EN RELACIÓN CON EL IVI. ¿A qué informes sustituye?**

El IVI es el único informe final de evaluación del curso 19/20. Sustituye al boletín o informe de calificaciones de fin de curso, al informe de fin de etapa y consejo orientador.

En particular, en la ESO:

Los tres “informes” que “deberían” emitirse en condiciones ordinarias en la ESO son:

- a. Informe sobre el aprendizaje y la evaluación de los alumnos (anexo)
- b. Consejo orientador
- c. Informe para alumnos con evaluación negativa (artículo 12.6, O. ECD/624/2018).

El informe valorativo individual para alumnado de la ESO contiene los elementos fundamentales de estos tres informes, por lo que este informe sustituye (e incluye) a los otros tres.

**¿Cuándo se entrega el IVI?**



- Después de la evaluación final ordinaria en aquellos casos en los que los alumnos tengan todo superado.
- Después de la evaluación final extraordinaria en el resto de los casos.

#### **¿En qué cursos se debe realizar el IVI?**

- Cursos intermedios que no conducen a título: se debe realizar en todas las enseñanzas, en todos estos cursos para todos los alumnos/as.
- Cursos finales que conducen a título:
  - 4º ESO: en aquellos casos en los que el alumno/a no haya conseguido titular.
  - 2º de ciclos de grado medio y superior: en aquellos casos en los que les queden módulos pendientes (no será necesario para los alumnos que titulen)
  - 2º de Bachillerato: en aquellos casos en los que los alumnos no titulen. De los que titulan no hay que hacer informe valorativo individual.

**17. ¿Va a haber un modelo de IVI más allá de lo indicado en los anexos bis?** El anexo bis es un modelo de mínimos y cada centro podrá completarlo si así se decide.

**18. ¿Debe elaborarse un informe adicional de transición de etapa?** **NO.** En el informe individual valorativo, cuando la alumna o alumno cambie de etapa educativa, se podrá incluir la información necesaria para que el profesorado de la siguiente etapa adopte las medidas necesarias para la correcta progresión académica, personal y social de la alumna o alumno.

**19. ¿Por qué se traslada la evaluación extraordinaria de septiembre a junio?** Para garantizar que el profesorado que evalúa sea el mismo que ha trabajado con los alumnos durante todo el curso, y para favorecer la organización del curso siguiente. Se da una oportunidad extra al alumnado para superar los resultados negativos del curso 2019/2020. Las pruebas extraordinarias valorarán únicamente el alcance o no de las competencias clave y se basarán en los contenidos mínimos trabajados durante la 1ª y 2ª evaluación.

**20. NUEVA PREGUNTA.** ¿Qué se entiende por “*alumnado con dificultades de comunicación*”? (Punto quinto de la Orden ECD/357/2020)

La referencia está dirigida al alumnado con “brecha social y/o digital”, y especialmente al no localizado o al que, habiendo sido localizado, no se le puede entregar material didáctico para pueda proseguir su proceso de enseñanza-aprendizaje.



### PRIMARIA

**21.-** Leyendo el texto de la Orden puede interpretarse que **únicamente se podrá repetir en primaria en 6° y con carácter excepcional. ¿Es así?**

Con carácter general, **SÍ**. No obstante, la regla general no elimina la posibilidad de que pueda informarse de alguna situación muy excepcional relativa a la no promoción de alumnado de 1° a 5° de primaria, que cumpla las mismas condiciones de excepción establecidas para 6°, justificada por el profesorado, ratificada por la Red integrada de orientación y con la autorización de la directora del Servicio Provincial correspondiente.

### ESO

**22.** Programa de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento. **¿A qué se refiere la flexibilización en los requisitos de acceso?**

En el acceso del alumnado de 1° ESO a 2° ESO-PMAR (1° curso PMAR) se flexibiliza el criterio de acceso que hace referencia a la repetición de al menos un curso en cualquier etapa. Se mantiene el requisito de que no estén en condiciones de promocionar a 2° ESO. Por lo tanto, a un alumno/a con más de dos materias con evaluación negativa se le podrá aplicar la promoción a 2° ESO sin tener en cuenta limitaciones que afecten al número de asignaturas con calificación negativa, o a 2° ESO-1° PMAR si se considera que es la mejor opción para la evolución de su proceso de enseñanza-aprendizaje.

En el acceso del alumnado de 2° ESO a 3° ESO-PMAR (2° curso PMAR) se aplica el mismo criterio descrito en el apartado anterior.

La no consideración de excepcionalidad del acceso de alumnado de 3° ESO a la repetición de curso dentro del grupo de 3° ESO-PMAR hace referencia a que se puede solicitar (sin ser considerada excepcional) si el equipo docente propone que esa opción es mejor que la promoción a 4° ESO sin tener en cuenta limitaciones que afecten al número de asignaturas con calificación negativa.

### **23. Materias pendientes.**

Para titular en la ESO no se tienen en cuenta las materias pendientes de cursos anteriores. Las que tengan la misma denominación se superan aprobando las de 4°, pero **¿qué sucede con las pendientes de otros cursos, que no se han seguido cursando en 4° o que no tienen la misma denominación?** Que quedarán pendientes, ya que la Orden permite la titulación en esas condiciones, tomando exclusivamente como referencia las materias de 4°.

**24. MODIFICADA. Titulación en 4° de ESO y promoción en ESO y Bachillerato**



¿Los alumnos con materias suspensas en 4º ESO deben titular en la evaluación final ordinaria o en la extraordinaria? Si se cumplen los requisitos de titulación con materias suspensas en 4º de ESO se titula automáticamente en la evaluación final ordinaria, dejando constancia de la propuesta de título para el alumnado que en ese momento cumple los requisitos. Este alumnado irá a los procesos de admisión con la nota media obtenida en la evaluación final ordinaria y con el certificado que acredite que ha sido propuesto para el Título de graduado en ESO por reunir los requisitos de la Orden ECD/357/2020.<sup>3</sup>

La alumna/o con materias suspensas tiene derecho a presentarse a las pruebas extraordinarias. Cuando hayan sido propuestos para título, esta decisión no se altera. Las calificaciones obtenidas en la extraordinaria solo modificarán las que se hayan mejorado y se elevará a definitiva la propuesta de título con las calificaciones obtenidas en esta evaluación final extraordinaria solo si mejoran las anteriores. La nueva media de después de la final extraordinaria no se utilizará en los procesos de admisión iniciados anteriormente.

¿Y los alumnos con materias suspensas en los tres primeros cursos de la ESO y 1º de Bachillerato deben promocionar tras la evaluación final ordinaria o tras la extraordinaria? Si no fuera posible una respuesta concreta, ¿cuál sería la norma general? Se aplican criterios análogos a los señalados para la titulación para la promoción en ESO y Bachillerato.

**25. NUEVA.** ¿Es posible proponer, a tenor de lo indicado en la Orden, la repetición de un alumno/a de 1º ESO cuando se considere que va a resultarle más beneficioso repetir dentro del Programa PAI que pasando a 1º PMAR? La promoción del alumnado es la norma general. La no promoción se permite en situaciones muy excepcionales.

El apartado 2.6.1 del Anexo II de la Orden indica que no se exigirá la repetición previa, basándose la propuesta en la estimación de que la inclusión en este programa es la mejor opción para la continuidad del proceso educativo de la alumna/o, considerando, evidentemente, que no haya superado el curso de procedencia (no superado 6º, no superado 1º de ESO). Esto quiere decir, efectivamente, que es la situación de aprendizaje de la alumna/o la que determina la decisión que se debe adoptar con ella o él, sin tener en cuenta la referencia de su historia escolar en cuanto a repeticiones sufridas. En consecuencia, con este alumnado en dificultad se abren las posibilidades para que la respuesta educativa pueda adaptarse lo mejor posible a sus circunstancias. La Orden no pretende cerrar vías de respuesta educativa sino abrir posibilidades que en circunstancias normales tenían reglas más estrictas.

---

<sup>3</sup> El certificado es el anexo VII de la O. ECD/624/2018.



**26. NUEVA.** En el caso del alumnado que apruebe en el curso actual materias con la misma denominación que tenía suspensas de cursos anteriores, tal y como dice la Orden, **¿qué calificación se le pone, 5 o una nota superior si la ha obtenido en el curso actual?**

Se aplica por extensión el mismo criterio que el indicado para Bachillerato en el Anexo III de la Orden: *“se tendrá en cuenta que las materias superadas con la superación de una de la misma denominación de un curso superior tendrán una calificación de 5”*.

**27. NUEVA.** **¿Cómo se va a proceder con los exalumnos/as que deseen obtener el título de ESO y soliciten presentarse a las pruebas de mayo por tener menos de 5 materias suspensas? ¿Podrán recuperar mediante trabajos a distancia, como sucede con los alumnos pendientes en la actual situación?** Esta prueba será presencial y se traslada a la primera semana de septiembre de 2020.

### **Bachillerato**

**28. ¿Se pueden ampliar contenidos en 2º de Bachillerato?** sólo se ampliarán contenidos en coordinación con la Comisión Organizadora de la EvAU, para beneficiar al alumnado en relación con la prueba.

**29. Sobre la recuperación de materias pendientes de 1º de Bachillerato en 2º:**

Las materias de continuidad pendientes de 1º de Bachillerato se consideran superadas siempre que se haya superado la correspondiente de 2º. De la misma forma, se entiende que quien tiene pendiente Inglés I e Inglés II no puede titular al coincidir dos troncales.

**30.** En el caso de materias que se desdoblán en 2º de Bachillerato, Física y Química y Biología y Geología de 1º de Bachillerato que cierran dos materias en 2º de Bachillerato, **en el caso de estar matriculado de las dos materias de 2º, ¿es necesario aprobar las dos o basta una de ellas?**

El apartado 3.1.4 del anexo III Bachillerato, dice: *“Todas las materias de continuidad de 1º de Bachillerato con respecto a otras de 2º de Bachillerato se considerarán recuperadas cuando la alumna o alumno supere la materia correspondiente de 2º de Bachillerato, de acuerdo con la relación establecida en el anexo IV de la Orden ECD/494/2016, de 26 de junio.”* Teniendo en cuenta esta correspondencia y con el espíritu de la norma del MEFP y del Departamento; tanto con la Química y Física de 2º aprobadas, o sólo con la Química o sólo con la Física, se aprueban la Física y la Química de 1º. Con Biología y Geología ocurre lo mismo.

**31. ¿Se pueden hacer "exámenes" online de recuperación de materias pendientes de cursos anteriores si éstas no tienen continuidad en 2º de Bachillerato?**



SÍ, pero también se pueden utilizar otros instrumentos que se recogen en el apartado 2.3, que no se debe leer como un punto aislado, SINO EN SU CONJUNTO. Las pruebas que se realicen deben valorar el trabajo realizado por el alumnado, su interés en la realización de las tareas y actividades propuestas y la actitud mostrada en el seguimiento de la actividad propuesta por cada profesor para la recuperación de esas pendientes.

Para lograr esa valoración, la Orden recoge la recomendación de no limitarse a la evaluación profesorado-alumnado, sino que podrá completarse ésta con la participación de este a través de la valoración de su propio trabajo (autoevaluación) o valoraciones compartidas con el profesorado (coevaluación).

**32. AMPLIADA.** ¿Habrá ayuda específica para preparar la EvAU? Cada centro organizará un sistema de consulta y ayuda para el alumnado de 2º de Bachillerato en relación con la EvAU, desde la finalización de curso hasta la celebración de las pruebas.

El Departamento de Educación contempla, de acuerdo con las organizaciones sindicales, que el alumnado de 2º de Bachillerato reciba, a partir del inicio de la Fase II, atención educativa específica para preparar tanto la EvAU como las pruebas finales extraordinarias de Formación Profesional. Se ha publicado, del mismo modo que para la Fase I, guía para esta nueva Fase, en la que se especifica el procedimiento a seguir: atención presencial previa cita, de forma individual, para resolver dudas y plantear consultas en relación con las pruebas y también para recibir orientación académica y/o profesional.

Esta atención de carácter presencial, puntual, voluntaria, individual y previa cita se suma al sistema propio de consulta y ayuda a distancia que cada centro organice para preparación de la EvAU.

**33. MODIFICADA.** Los requisitos de titulación, que flexibiliza la Orden, si se cumplen en junio ¿permiten la titulación en ese momento o hay que esperar a la evaluación extraordinaria en septiembre? Si se cumplen los requisitos de titulación con materias suspensas, tanto en ESO como en Bachillerato, se titula automáticamente en la evaluación final ordinaria, dejando constancia de la propuesta de título para el alumnado que en ese momento cumple los requisitos.

Este alumnado irá a los procesos de admisión (EvAU, Ciclos Formativos) con la nota media obtenida en la evaluación final ordinaria y con el certificado que acredite que ha sido pro-



puesto para el Título de graduado en ESO por reunir los requisitos de la Orden ECD/357/2020.<sup>4</sup>

La alumna/o con materias suspensas tiene derecho a presentarse a las pruebas extraordinarias. Cuando hayan sido propuestos para título, esta decisión no se altera. Las calificaciones obtenidas en la extraordinaria solo modificarán las que se hayan mejorado y se elevará a definitiva la propuesta de título con las calificaciones obtenidas en esta evaluación final extraordinaria solo si mejoran las anteriores. La nueva media de después de la final extraordinaria no se utilizará en los procesos iniciados anteriormente (EvAU, admisión).

### **34. AMPLIADA. ¿Qué cambios concretos hay en Formación Profesional?**

Módulo de Formación en Centros de Trabajo: se llevará a cabo con las modificaciones previstas<sup>5</sup>.

Módulo de Proyecto: podrá presentarse, defenderse y ser evaluado a distancia, a través de medios telemáticos. En la Orden no aparece expresamente mencionada la **defensa de proyecto en la convocatoria de septiembre. ¿Se mantiene o no esta convocatoria?**

El alumnado que supere todos los ciclos formativos en la segunda convocatoria final del mes de junio deberá realizar los módulos de FCT y de Proyecto durante el primer trimestre del curso próximo 2020/2021. En el caso del módulo de Proyecto el alumno deberá ser tutorizado para poder afrontar su defensa durante el mes de septiembre.

Evaluación: la convocatoria para la segunda evaluación final no computará en el número máximo de convocatorias.

Evaluación en modalidad a distancia: la evaluación final se hará online de forma excepcional, a través de la plataforma habilitada para esta modalidad por el Departamento.

Matriculación en 2º: posible en todos los módulos, aunque no se hayan superado los módulos llave de 1º. Informe individual valorativo: Incluirá una recomendación de matriculación en 2º curso.

Titulación: no se modifica.

### **35. NUEVA. ¿Hay que elaborar IVI para los alumnos de 2º de FPB, de GM y de GS que titulan?**

En las enseñanzas de 2º de FPB, dado que estas enseñanzas pueden conducir a otras posteriores de FP, procede elaborar el informe.

<sup>4</sup> El certificado es el anexo VI de la Orden ECD/623/2018.

<sup>5</sup> Modificaciones previstas en los artículos 4 y 5 de la Orden EFP/361/2020, de 21 de abril, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo y de las enseñanzas de Régimen Especial y en la Resolución de 24 de abril de 2020 del Director General de Innovación y Formación Profesional.



En 2º de los CCFF de grado medio y superior no es necesario el informe valorativo individual salvo en los casos en los que después de la convocatoria extraordinaria de junio el alumno tuviera evaluación negativa en alguno de los módulos ordinarios o no hubiera superado el proyecto asociado al entorno laboral sustitutivo de la FCT.

**36. NUEVA.** En el informe valorativo individual de FP es preciso incluir los resultados de aprendizaje alcanzados. ¿No es suficiente con incluir los no alcanzados?

La cumplimentación del Informe valorativo individual se realizará según lo recogido en el Anexo IV bis de la Orden, debiendo recogerse los resultados de aprendizaje alcanzados y los no alcanzados o en desarrollo.

**Ejemplo para la cumplimentación:** currículum del título de Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría (SAN309) y el módulo 1347 Anatomía por la imagen (1º curso):

- a) Resultados de aprendizaje alcanzados: (Enumeración del resultado según orden del currículum del título correspondiente y haciendo constar la Orden) 1, 2, 3 y 4
- b) Resultados no alcanzados: (Enumeración del resultado según orden del currículum del título correspondiente y haciendo constar la Orden) 5 y 6.
- c) Resultados de aprendizaje en desarrollo: (enumeración del resultado y de los criterios de evaluación vinculados y que se encuentran en desarrollo según orden del currículum del título correspondiente y haciendo constar la Orden): 6. Criterios de evaluación: d), e), f), g) y h),

**37. NUEVA.** El apartado 1.2 del Anexo para FP de la Orden dice: “Durante el tercer trimestre el profesorado, de manera coordinada, llevará a cabo las siguientes tareas: ... Adaptación de las programaciones didácticas de cada módulo, resultados de aprendizaje a alcanzar, criterios de evaluación, procedimientos e instrumentos de evaluación empleados, criterios de calificación, mínimos exigibles, etc.”. ¿Qué plazo de tiempo tienen los Centros para proceder a la modificación? ¿Tienen que enviar esta modificación al Servicio Provincial?

Las circunstancias excepcionales vividas en el tercer trimestre han obligado a modificar diversos elementos de las programaciones didácticas de cada ciclo al pasar de un proceso de enseñanza-aprendizaje presencial a otro a distancia. No es necesario enviar las modificaciones realizadas en las programaciones al Servicio Provincial, siendo suficiente con que el centro las recoja, de manera global, en su memoria final de curso, como reflejo de lo que cada departamento ha reflejado en su memoria final.

**38. NUEVA.** ¿Será posible la realización de pruebas prácticas presenciales para 2º de Ciclos Formativos? La situación excepcional obliga a adaptar diversos elementos de las programa-



ciones didácticas al sistema de educación a distancia. Dadas las circunstancias, no se contempla la vuelta del alumnado a las aulas en el presente curso escolar. Los instrumentos de evaluación recogidos en las programaciones para la evaluación de las destrezas prácticas deberán de ser sustituidos por otros alternativos a las pruebas prácticas presenciales.

**39. MODIFICADA. Pruebas de acceso.** Se se van a celebrar presencialmente durante la última semana de junio, **¿cómo se va a garantizar la protección de la salud?**

Las pruebas se celebrarán siempre bajo la supervisión de las autoridades sanitarias. Ya se ha previsto la organización de las pruebas adoptando medidas excepcionales: aumento de sedes, disminución de ratios, aumento del número de comisiones evaluadoras (50 estudiantes máximo por cada Comisión).

**Las pruebas de acceso para CFGS de "Educación Física" (técnicos deportivos) ¿cuándo se celebrarán?** También durante la última semana de junio.

**40. FP DUAL ¿Qué ocurre con los convenios con las empresas?** podrá entenderse extinguido el convenio con la empresa colaboradora y proceder, si fuera preciso, a realizar los cambios necesarios en las matrículas y documentos de evaluación previstos<sup>6</sup>.

**41. MODIFICADA. ¿Qué ocurre con los módulos que, según el Proyecto experimental aprobado, se tengan que impartir de manera completa en este tercer trimestre?**

Sus contenidos no se han visto en los trimestres anteriores<sup>7</sup>, **¿no se pueden impartir y, por lo tanto, el alumnado no puede completar su curso?** Con el fin de ofrecer solución a estas alumnas y alumnos, el profesorado debe impartir estos módulos a distancia este trimestre. El profesorado tiene a su disposición, en [fpncasa.cifpa.aragon.es](http://fpncasa.cifpa.aragon.es), materiales para la enseñanza a distancia de esos módulos.

#### **Enseñanzas Artísticas y Deportivas**

**42. Pruebas de acceso: ¿cuándo se celebrarán?** En la última semana de junio. Se ha modificado el calendario debido a las actuales circunstancias.

<sup>6</sup> Así se determina en el artículo 6 de la Orden EFP/361/2020, de 21 de abril.

<sup>7</sup> Esta situación se da en algunos proyectos de FP dual en los no se ha podido hacer grupo separado (donde había menos de 8 alumnos en dual), combinándose por tanto en un mismo grupo alumnado dual y alumnado no dual. En algunos de estos proyectos que se desarrollan en 2º curso, el alumnado de dual el 1º y 2º trimestre ha hecho semanalmente 20 horas en el aula y 20 en la empresa, quedándoles pendientes algunos módulos "de aula", que iban a ser impartidos en el centro educativo durante el tercer trimestre.



**43. Si se van a celebrar presencialmente, ¿cómo se va a garantizar la protección de la salud?** Las pruebas se celebrarán siguiendo los criterios sanitarios. Se adoptarán medidas excepcionales: aumento de sedes, disminución de ratios, etcétera.

**44. En el caso de las Enseñanzas Artísticas ¿Es necesario aprobar todas las asignaturas que integran el currículo? ¿En este caso, no hay flexibilidad en este régimen de enseñanzas?**

En las **Enseñanzas Elementales de Música y Danza** se requiere la obtención de calificación positiva en la totalidad de asignaturas que integran el currículo. No obstante, se flexibilizarán los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, favoreciendo su logro y, en consecuencia, la titulación. En el caso de **Enseñanzas Profesionales de Música y Danza**, los alumnos alcanzarán el título profesional si superan las enseñanzas profesionales de la especialidad correspondiente. Se tendrá especial deferencia con los alumnos de 6º curso con calificación negativa en hasta dos asignaturas en la evaluación final de junio, siempre que una de ellas no sea instrumento.

En las **Enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño** no se modifican los criterios de titulación, pero se flexibilizan los objetivos generales, las competencias profesionales propias del ciclo, y criterios de evaluación fijados para lograr la titulación.

**45. NUEVA.** ¿Se puede promocionar en los cursos de 1º a 5º de Enseñanzas profesionales de Música con todas las asignaturas suspensas? Parece que la Orden ECD/357/2020 lo permite.

El apartado 4.2.2. 1 del Anexo V de la Orden ECD/357/2020, de 29 de abril, referido a las Enseñanzas profesionales de Música y Danza, de 29 de abril establece que: " *El alumnado promocionará de curso, excepcionalmente, y se dejará en suspenso los límites a la promoción fijados por las Órdenes de evaluación*". Es decir, se podrá promocionar con tres o más asignaturas suspensas de uno o varios cursos. No obstante, se contempla la posibilidad de que el equipo docente justifique la repetición excepcional de un alumno/a cuando se estime que no puede superar mediante el Plan de apoyo y recuperación individual las materias con calificación negativa con las que ha promocionado y especialmente las de la práctica instrumental.

**46. NUEVA.** En 4º curso de las **Enseñanzas Elementales de Música** el currículo está integrado por tres asignaturas y esta Orden establece "*En el caso de alumnado de 4º curso de enseñanzas elementales que tuvieran pendientes dos asignaturas, como máximo, o que en la evaluación final extraordinaria tuviesen una o dos asignaturas con calificación negativa, que pudiesen haber sido afectadas por la suspensión de las actividades lectivas presenciales, se adecuarán los criterios que favorezcan la certificación o titulación, no debiendo repetir las asignaturas no superadas*". En estas enseñanzas no hay evaluación extraordinaria. Entonces, si tienen calificación negativa en 1 asignatura, ¿es obligatorio aprobarles? En caso de apro-



barles, ¿no supone eso que disminuyan las garantías de superar con éxito la prueba de acceso a profesionales, y aumenten los abandonos? Con 2 asignaturas no superadas, ¿es obligatorio aprobarles? Si se matriculan, deberán hacerlo solamente de esas 2 asignaturas o ¿tienen que repetir curso completo?

**Se atenderá a lo dispuesto en el Anexo correspondiente de la Orden ECD/257/2020:**

**Punto 4.2.1, apartado 3:** *"El alumnado que al término del cuarto curso de las enseñanzas elementales de música tuviera evaluación negativa en más de dos asignaturas no tendrá que repetir curso completo, a no ser que sean todas, por tener que cursar de nuevo las asignaturas con calificación negativa".*

**Punto 5 (titulación):** *"En las enseñanzas elementales de Música y Danza para la obtención de la correspondiente certificación se requiere la obtención de calificación positiva en la totalidad de asignaturas que integran el currículo. No obstante, se flexibilizarán los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, fijados para alcanzar la certificación o titulación, favoreciendo su logro y, en consecuencia, la certificación del alumnado. En el caso de alumnado de cuarto curso de enseñanzas elementales que tuvieran pendientes dos asignaturas, como máximo, o que en la evaluación final extraordinaria tuviesen una o dos asignaturas con evaluación negativa, que pudiesen haber sido afectadas por la suspensión de las actividades lectivas presenciales, se adecuarán los criterios que favorezcan la certificación titulación, no debiendo repetir las asignaturas no superadas".*

#### **47. MODIFICADA. ¿Qué cambios específicos hay en Enseñanzas de Idiomas?**

Con carácter general, el curso se aprueba con la evaluación positiva de febrero y el seguimiento de las tareas propuestas a distancia. Los niveles de certificación (A2, B1, B2, C1 y C2): se someterán a **prueba presencial** en el mes de **septiembre**. Se ha procedido a la modificación de la Orden<sup>8</sup> de forma que va a haber dos convocatorias, una a principios y otra a final de septiembre. Si los alumnos/as suspendieran en cualquiera de las dos convocatorias, no pierden convocatoria y podrán repetir el curso, aunque hubieran llegado al máximo de convocatorias para cada etapa.

<sup>8</sup> ORDEN ECD/369/2020, de 8 de mayo, por la que se modifica la Orden ECD/357/2020, de 29 de abril, por la que se establecen las directrices de actuación para el desarrollo del tercer trimestre del curso escolar 2019/2020 y la flexibilización de los procesos de evaluación en los diferentes niveles y regímenes de enseñanza.